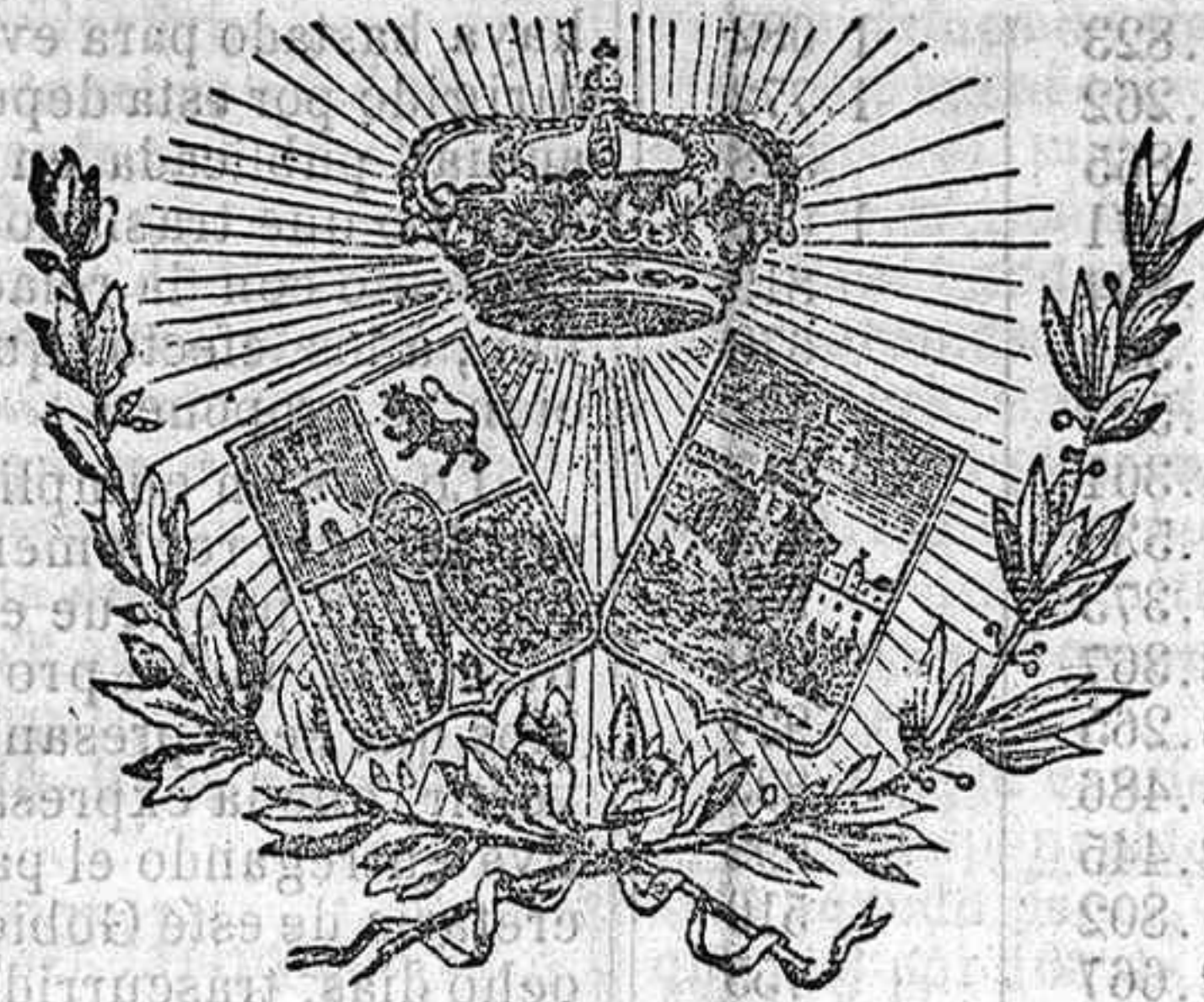


PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expositos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina doña María Cristina (q. D. g.) continúan en Comillas sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma Sra. Princesa de Asturias, y sus AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En virtud de lo dispuesto por el art. 16 de la ley de 28 de Agosto de 1878, se llama al servicio de las armas á 45.000 hombres del sorteo del presente año, los cuales ingresarán desde luego en los cuerpos activos del Ejército.

Art. 2.º El cupo de cada provincia será el que se designa en el adjunto estado general formado con arreglo al artículo 29 de la expresada ley.

Dado en Comillas á veintiseis de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Venancio Gonzalez.

Estado general demostrativo del contingente de hombres con que cada provincia ha de contribuir para el reemplazo de los cuerpos activos del Ejército en el presente año.

PROVINCIAS.	NÚMERO de mozos sorteados en 2 de Febrero último.	CUPOS.
Alava.....	1.014	287
Albacete.....	2.108	597
Alicante.....	4.160	1.177
Almería.....	3.486	987
Avila.....	1.794	508
Badajoz.....	4.099	1.160
Baleares.....	2.425	686
Barcelona.....	7.665	2.169
Búrgos.....	3.495	989
Cáceres.....	2.853	807
Cádiz.....	3.481	985
Castellon.....	2.961	838
Ciudad-Real.....	2.593	734
Córdoba.....	3.341	945
Coruña.....	5.292	1.498
Cuenca.....	2.175	616
Gerona.....	3.101	878
Granada.....	4.758	1.346
Guadalajara.....	2.143	606
Guipúzcoa.....	1.855	525
Huelva.....	1.964	556
Huesca.....	2.774	785
Jaen.....	4.208	1.191
Leon.....	3.567	1.009
Lérida.....	3.239	917
Logroño.....	1.763	499
Lugo.....	4.759	1.347
Madrid.....	4.932	1.396
Málaga.....	4.773	1.351
Murcia.....	4.514	1.277
Navarra.....	3.118	882

Orense	3.823	1.082
Oviedo	6.262	1.772
Palencia	1.865	528
Pontevedra	3.871	1.095
Salamanca	2.894	819
Santander	2.369	670
Segovia	1.527	432
Sevilla	4.301	1.217
Soria	1.538	435
Tarragona	3.373	955
Teruel	2.367	670
Toledo	3.265	924
Valencia	6.486	1.835
Valladolid	2.445	692
Vizcaya	1.802	510
Zamora	2.667	755
Zaragoza	3.751	1.061
TOTALES	159.016	45.000

Aprobado por S. M. — Madrid 27 de Agosto de 1881. — Gonzalez.

CIRCULAR.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que inmediatamente procedan las Juntas Comision provincial á cumplir lo prevenido en la ley de 28 de Agosto de 1878 acerca del repartimiento del cupo de esa provincia entre los pueblos de la misma y demás operaciones del recenseamiento de 1877, resolviéndose al mismo tiempo que desde el día 1.º al 20 de Octubre próximo sean entregados en las Cajas de recluta todos los mozos comprendidos en el artículo 124 de la citada ley.

De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1881.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de...

SECCION SEGUNDA:	
Gobierno civil de la provincia.	
Circular num. 37.	
AMILLARAMIENTOS:	

El Sr. Jefe económico de esta provincia, con fecha 27 del corriente, me dice lo que sigue:

El Sr. Jefe de la Comision especial de Estadística, en comunicacion de 22 del actual, me dice lo siguiente:—Agotados sin resultado alguno todos los medios persuasivos y toda clase de apercibimientos, es ya de absoluta necesidad, adoptar con la mayor energia los prescritos en el reglamento y disposiciones posteriores para obligar á las Juntas municipales de amillaramiento de los pueblos que á continuacion se expresan; á remitir la documentacion reclamada tantas veces:

Cumpliendo, pues, cuanto con este motivo me tienen terminantemente prevenido el Excmo. Señor Ministro de Hacienda y el Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones, ruego á V. S. tenga á bien proponer al Sr. Gobernador de la provincia, la inmediata imposicion de la multa de 150 pesetas á cada una de las citadas Juntas que, por su marcada morosidad, dan lugar á este correctivo; sin que

haya bastado para evitarlo, el último apercibimiento dirigido por esta dependencia en su circular de 9 del actual, publicada en el Boletín Oficial de este día. Lo que traslado á V. S. para su superior conocimiento con la relacion de pueblos que se designan, á los efectos que por la presente comunicacion se propone.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 202 del reglamento de amillaramiento, he dispuesto se publique en este periódico oficial imponiendo la multa propuesta á las Juntas de los pueblos que se expresan á continuacion; debiendo advertir, que la expresada multa debera hacerse efectiva entregando el papel correspondiente en la Secretaria de este Gobierno, en el preciso término de ocho dias, trascurridos los cuales sin verificarlo, se realizara por la via de apremio, segun se halla prevenido.

Fija la preferente atencion del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en la reforma de los amillaramientos, como base de justicia y de equidad para la mejor distribucion del impuesto territorial, debe ser interés de todos dar á estos trabajos el impulso que su importancia requiere, por lo cual, no puede consentirse, bajo ningun concepto, la menor demora ni falta en el cumplimiento de los deberes de las citadas Corporaciones, excitando su celo para que en lo sucesivo no den lugar á que se adopten nuevas medidas extremas, cuyos perjuicios serian mayores; advirtiéndoles que, si despues de hechas efectivas las multas, hubiera alguna Junta que siguiera en descubierto del mencionado servicio, se nombraran por el Sr. Jefe económico, Comisionados de Estadística que pasen á practicar el trabajo cometido á aquellas, con derecho á los gastos de viaje y ocho pesetas de dietas, de que seran directamente responsables los individuos que compongan las mismas.

De igual modo se comunico á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1881.

- Alcocer.
- Almirante.
- Albalate de Zorita.
- Aranzueque.
- Armallones.
- Atarjea.
- Azuara.
- Baidés.
- Barriopedro.
- Brihuega.
- Cañizar.
- Casasana.
- Castellón de Henares.
- Castilmimbres.
- Cendejas de la Torre.
- Cerezo.
- Chiloeches.
- Chillarón del Ray.
- Ciruelas.
- Cobeta.
- Corduente.
- Escopete.
- Eucemillan.
- Gárgoles de Arriba.
- Gualda.
- Guijosa.
- Horche.
- Horna.
- Huetos.
- Illana.
- Madrigal.
- Malaga.
- Malagulla.
- Membrillo.
- Mier.
- Montarrón.
- Ordial.
- Padilla del Ducado.
- Paraja.
- Pastrana.
- Peñalen.
- Pozo de Almoguera.
- Prádena de Atienza.
- Puebla de Belena.
- Puebla del Valle.
- Rebolosa de Jadraque.
- Recunco.
- Reñales.
- Retiendas.
- Romanos.
- Sacedon.
- Salmeron.
- San Andrés del Congosto.
- Sayaton.

Sotillo. Valdearenas. Torre del Burgo. Torre de Cardeneros. Villarejo de Medina. Villavieja. Yebra. Zamora. Zorita. Los Hornos. Valdeavellano. Valdevenedo. Villarverde. Villacada. Villavieja. Yebra. Zamora. Zorita. Los Hornos. Valdearenas. Torre del Burgo. Torre de Cardeneros. Villarejo de Medina. Villavieja. Yebra. Zamora. Zorita. Los Hornos.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PROVINCIAL

Por Cédula de 12 de Agosto de 1881. La Comision permanente de la Excm.a Diputacion provincial de Guadalajara en union del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumplido con lo dispuesto en la Real Orden de 20 de Marzo de 1850, con presencia de los datos que existen en la Secretaria, ha procedido a la fijacion de precios de abastecimiento de los pueblos por las especies de suministros que hayan facilidad para las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha verificandolo en la forma siguiente:

Table with 2 columns: Item and Price. Includes: Racion de pan de 0.70 decagramos, Id. de carne de 0.50 kilogramos, Id. de vino de 50 centilitros, Id. de cebada de 3.95 kilogramos equivalentes a 6 cuartillos o sean 6.9375 litros, Id. ordinaria de paja de 6 kilogramos o sea 12 cuartillos, Id. de aceite, Id. de carbon, Id. de leña.

Cuyos precios han acordado se anuncien en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los pueblos. Guadalajara 20 de Agosto de 1881. El Vicepresidente accidental Antonio Alcaraz. El Comisario de Guerra Jacinto Ruiz. El Secretario Miguel Ruiz y Torrens.

SECCION TERCERA

Administracion economica de la provincia.

SECCION DE ADMINISTRACION DE PROPIEDADES.

Subasta del mobiliario existente en La Isabela.

Autorizada esta Administracion por orden de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, de fecha 23 de Junio ultimo, para proceder a la venta en publica subasta de todo el mobiliario existente en La Isabela, que constituye la dotacion de las manzanas y establecimiento balneario, he acordado tenga lugar el dia 15 de Setiembre proximo venidero, de doce a una de su tarde.

El acto de la subasta tendra lugar en La Isabela con asistencia del Sr. Juez Municipal, Sindico del Ayuntamiento, Administrador subalterno del ramo y Secretario.

- La subasta se celebrara bajo las condiciones siguientes: 1. No se admitira postura que no cubra el tipo señalado. 2. Que bajo esta condicion se han de admitir...

Proposiciones de todos los que se presenten a la subasta hasta que se abra la pública de por término de un mes. Que no han de tener posturas que no sean de cualquier modo o que intervenga en ella la venta, siendo nulo el remate que se celebre a su favor. Que la adjudicacion ha de ser aprobada por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, si el requisito no será válido para este fin se servirá remitir el Sr. Juez por el primer correo, un testimonio expreso del resultado con su nombre.

Que la cantidad que se remate ha de pagarse indispensablemente en metálico, con exclusion de todo papel, sin que se admita mas calderilla que la 3 por 100 de la cantidad que se satisfaga.

El pago ha de ejecutarse en la Administracion subalterna al dia siguiente de haberse notificado al comprador la aprobacion del remate.

Que obtenida la carta de pago le será entregado el mobiliario que le haya sido adjudicado.

Que será cuenta del rematante los gastos que se originen en el recibo y traslacion del mobiliario.

Del mismo modo será de su cuenta el pago de todos los derechos del expediente hasta la entrega del mobiliario que se le adjudique.

Que en tres dias anteriores a la celebracion del remate desde las nueve a las doce de la mañana, estará de manifiesto en la Administracion economica de esta provincia y subalterna de La Isabela, el inventario del mobiliario existente y la tasacion dada por los peritos para cada uno de los lotes.

La postura ha de ser por lotes designados en el inventario, no admitiéndose proposiciones al por menor.

Que el rematante o rematantes han de presentar fador en el acto de la subasta, a satisfaccion de los señores que intervienen en la misma.

Y se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del publico, sin perjuicio de los edictos que se fijaran tambien en los sitios de costumbre.

Guadalajara 19 de Agosto de 1881. El Jefe de la Administracion economica, Enrique de Isidro.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Habiéndose dispuesto que sin efecto el destino al Batallon de Escribientes y Ordenanzas del cabo segundo del Regimiento Infanteria de Canarias, Isidoro Valverde no hago saber por medio del Boletin oficial, para que llegando a conocimiento del Jefe de la Comision de itinerarios en esta provincia, a cuyas ordenes presta sus servicios, deje de verificar dicho individuo la incorporacion a Banderas que estaba ordenado.

Guadalajara 27 de Agosto de 1881. Brigadier Gobernador, Antonio Torner.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. Sr. Presidente de la Delegacion. Informacion: Colonia Asuncion. Habiéndose los cuadernos de recibos por territorial de los pueblos que a continuacion se expresan, y cumpliendo esta Delegacion lo dispuesto por el...

Sr. Jefe económico en su comunicacion del día de ayer, se hace presente á las autoridades y contribuyentes de los expresados pueblos, que la cobranza del primer trimestre del corriente año de 1881-82, tendrá lugar en los días que se señala respectivamente; debiendo observarse por tan importante servicio lo demás que se indica en el anuncio general del 13, inserto en el *Boletín oficial* del día 17.

Guadalajara 26 de Agosto de 1881.—El Delegado, Emilio J. Sigüenza.

Nombre de los Recaudadores.	PUEBLOS.	Días en que estará abierta la recaudacion en cada localidad.
D. Florencio Sotillo	Recuenco	11 y 12 Set.
José Olivera	Jócar	8.
Francisco Alcalde	Bujalaro	8 y 9.
Andrés Balló	Matarrubia	9 y 10.
Valentin Sanchez	Alcocer	31 Agt., 1, 2 y 3 Set.
Bartolomé Villaverde	Castejon de Henares	10 y 11 Set

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos constitucionales.

ROMANCOS.

Por renuncia del que la obtenia, se halla vacante la plaza de Guarda municipal de á pié, del campo, con la dotacion anual de 365 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Se hace público para que los que reúnan los requisitos que exige el reglamento de 8 de Noviembre de 1849, y quieran servirla, acudan con sus solicitudes y hojas de servicios á esta Alcaldía, teniendo de término ocho días para ello, despues que este anuncio sea publicado en el periódico oficial de la provincia; los demás requisitos y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde podrán enterarse los que lo deseen.

Romancos 15 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Patricio Pardo.—Meliton Mazarío, Secretario.

MEMBRILLERA.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de Beneficencia de esta villa, por dimision del que la obtenia; su dotacion consiste en 75 pesetas anuales pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el período de quince días, contados desde en que aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, acompañadas de los requisitos legales para el desempeño del citado cargo.

Tambien se halla vacante la Beneficencia de Farmacia, dotada anualmente con 50 pesetas, que serán satisfechas como arriba se expresa, á cuyo Sr. Presidente presentarán las solicitudes en el indicado término, con los requisitos necesarios.

Membrillera 25 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Gaspar Lozano.—Pedro Raposo, Secretario.

CENDEJAS DE LA TORRE.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento; su dotacion consiste en 500 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales, por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente autorizadas, en término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, pasado dicho plazo se proveerá.

Cendejas de la Torre 22 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Pedro Higes.

IRUESTE.

Por Cipriano García, de esta vecindad, se me dá parte, de que en la noche del 21 al 22 del actual, ha desaparecido de la rastrojera de este término, donde se hallaba pastando, un macho mular de su propiedad, de las señas que á continuacion se expresan; sin que á pesar de las diligencias practicadas en su busca haya podido averiguarse el paradero del mismo.

En su consecuencia, ruego á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás autoridades, practiquen las diligencias para la busca y detencion de la expresada caballería y de la persona en cuyo poder se halle, si no acredita debidamente su hallazgo.

Irueste 23 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Fernando Aragonés.

Señas del macho.

Edad 8 años, alzada tres dedos menos de la marca, pelo negro, tiene una cicatriz en un ojo y otra por la parte baja del pescuezo, efecto de haberle mordido otra caballería, herrado de piés y manos.

VILLASECA DE HENARES.

Por Vicente Canfran Yagüe, vecino de esta villa, se me ha dado parte el habersele extraviado una caballería asnal de este término el día 15 del actual, con las señas que se expresan, sin que á pesar de las diligencias practicadas en su busca, haya sido habida.

Por lo tanto, encargo á las autoridades así civiles como militares y tengan noticia de su paradero, la pongan á mi disposicion.

Villaseca de Henares 22 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Pedro Nova.

Seña de las caballería.

Edad 7 años, de bastante alzada, pelo negro cerritosa, rozada en el costillar izquierdo y manca de la mano de dicho lado.

PARTE NO OFICIAL.

CEMENTO DE PORTLAND.

Dirigirse á D. José Eusebio Rochelt, en BILBAO.

PASTOS.—BRIHUEGA.

Se arriendan para ganado lanar, mular ó vacuno, siete cuarteles de monte y una dehesa, de abundantes pastos, tinados y abrevaderos.

Informarán: Colonia Asuncion, Brihuega.—Desengaño, 1, 2.º, derecha, Madrid.

Guadalajara.—Imprenta y Encuadernacion provincia